



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 762 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 OCT. 2023

VISTOS: El Proveído N° 08158, de fecha 06 de octubre del 2023, sobre la conformación de la Comisión de Reasignación de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el marco de la Ley N° 31553 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 026-2023-SA, en mérito al Informe N° 120-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y del personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y del personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, el cual dispone en su artículo 8° que para efectos del proceso de reasignación se conformará, entre otros, la b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo el artículo 10° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que en cada Unidad Ejecutora se conforma la Comisión de Reasignación mediante resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera: i) En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la presidirá; ii) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los / las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, ésta tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de Reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora establecida en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 026-2023-SA;

Que, mediante Informe N° 120-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 05 de octubre del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de Reasignación de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la cual estarán integradas por:

- *Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá;
- *Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a;
- *Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- *Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;
- *Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 762 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 OCT. 2023

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Reasignación de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE

Director Ejecutivo de Salud de las Personas.

ALTERNO

Director Ejecutivo de Salud Ambiental

SECRETARIO

Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ALTERNO

Responsable de Normas y Resoluciones

MIEMBRO

Asesor Legal.

ALTERNO

Responsable del PAD

MIEMBRO

Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico.

ALTERNO

Director de Epidemiología

MIEMBRO

Director Ejecutivo de Administración.

ALTERNO

Jefe de Economía

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE, a la Comisión de Reasignación de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, ejerza las funciones descritas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553, con las responsabilidades de ley.

ARTÍCULO 3°.- PERIODOD DE VIGENCIA, El plazo de vigencia de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas conformada mediante la presente Resolución Directoral culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31553.

ARTÍCULO 4°.- VEEDORES DEL PROCESO, Conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 31553, en las Comisiones de Reasignación de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

M.C. Iber Quintana Moscoso
C.R.F. 23174
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri